

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

ACUERDO 001 de noviembre 5 de 2013

"Por el cual se adoptan las Competencias Organizacionales del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que los decretos 770 y 785 del 2005 establecen los criterios y la obligatoriedad para definir e incorporar en los manuales específicos de funciones y de requisitos las competencias laborales mínimas, para los diferentes empleos públicos de las entidades del orden nacional y territorial, en sus sectores central y descentralizado

Que en desarrollo de estas disposiciones, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2539 de 2005, "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005", donde se fijan las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos y las comportamentales mínimas que corresponden por cada nivel jerárquico de empleos.

Que el Artículo 2 del Decreto 2539 define las competencias laborales como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Que el Decreto *ibídem* señala en su Artículo 5 que *"Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:*

- 5.1. Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.*
- 5.2. Los conocimientos básicos que se correspondan con cada criterio de desempeño de un empleo.*
- 5.3. Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.*
- 5.4. Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados."*

Que el Artículo 6 del Decreto 2539 de 2005 precisa que las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 6.1. Responsabilidad por personal a cargo.
- 6.2. Habilidades y aptitudes laborales.
- 6.3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
- 6.4. Iniciativa de innovación en la gestión.
- 6.5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

Que en los Artículos 7 y 8 del precitado Decreto señala las competencias comunes a los servidores públicos y las competencias comportamentales por niveles jerárquicos.

Que las entidades y organismos en sus manuales específicos de funciones y requisitos, debe incluir el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo a lo reglado en el Artículo 9 del Decreto *ibídem*.

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) en conjunto con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) expidió la Guía Metodológica para la Identificación y Estandarización de Competencias Laborales para Los Empleos Públicos, que define la metodología que debe seguirse para identificar las competencias funcionales y el procedimiento para estandarizar dichas competencias, a fin de unificar los criterios con los

